

| CONVENIO MODIFICATORIO NO   |   | TIPO DE MODIFICACIÓN  |   |   |                                 |
|---|---|---|---|---|---------------------------------|
| CM01-SISPG/DOP-008/FAIS/2023  | CANCELACIÓN PARCIAL<br>( )  | CAMBIO DE CONCEPTOS DE OBRA ( )   | REDUCCIÓN DE METAS<br>( )                   | AMPLIACIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS ( )  | MODIFICACIÓN DE PROYECTOS ( X ) |
| <b>DOCUMENTOS ANEXOS QUE JUSTIFICAN LA CELEBRACIÓN DEL CONVENIO</b>   |   |   |   |   |                                 |
| DICTAMEN DE MODIFICACIÓN<br>( X )   | CALENDARIO MODIF. DE EJECUCIÓN DE OBRA<br>( X )   | PRESUPUESTO MODIFICADO<br>( X )   | DICTAMEN TÉCNICO<br>( X )                   | NO DE OFICIO DE APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN   | DOP-MOD-030/2023                |
| MONTO DEL CONVENIO<br>\$0.00  |   | FECHA DE INICIO<br>06 DE DICIEMBRE DE 2023  | FECHA DE TERMINO<br>11 DE DICIEMBRE DE 2023 | FECHA DE APROBACIÓN   | 11 DE DICIEMBRE DE 2023         |
| NOMBRE DE LA OBRA:  |   |   |   | LOCALIDAD   |                                 |
| "REHABILITACIÓN DE PAVIMENTO CON CONCRETO ASFÁLTICO EN LA CALLE ZACAPOAXTLA ENTRE CALLE 5 NORTE Y CALLE CHALCHICOMULA, EN LA JUNTA AUXILIAR SAN MATÍAS COCOYOTLA, LOCALIDAD DE CHOLULA DE RIVADAVIA, MUNICIPIO DE SAN PEDRO CHOLULA, ESTADO DE PUEBLA."         |   |   |   | CHOLULA DE RIVADAVIA  |                                 |
| <b>CONTRATO ORIGINAL</b>  |   |   |   |   |                                 |
| CONTRATO DE OBRA PÚBLICA<br>SISPG/DOP-008/FAIS/2023   |   | FECHA DE CELEBRACIÓN<br>09 DE NOVIEMBRE DE 2023   | FECHA DE INICIO<br>10 DE NOVIEMBRE DE 2023  | FECHA DE TERMINO<br>14 DE DICIEMBRE DE 2023   | DÍAS NATURALES<br>35            |
| NO DE OBRA  | NOMBRE DE LA OBRA   |   |   | LOCALIDAD   |                                 |
| 23008   | "REHABILITACIÓN DE PAVIMENTO CON CONCRETO ASFÁLTICO EN LA CALLE ZACAPOAXTLA ENTRE CALLE 5 NORTE Y CALLE CHALCHICOMULA, EN LA JUNTA AUXILIAR SAN MATÍAS COCOYOTLA, LOCALIDAD DE CHOLULA DE RIVADAVIA, MUNICIPIO DE SAN PEDRO CHOLULA, ESTADO DE PUEBLA." |   |   | CHOLULA DE RIVADAVIA  |                                 |
| PROGRAMA  | MONTO ASIGNADO CON IVA  | MONTO CONTRATADO CON IVA  | MONTO EJECUTADO CON IVA                     | MONTO DEL CONVENIO CON IVA  | PORCENTAJE                      |
| FAISMUN 2023  | \$1,361,588.81  | \$1,357,654.05  | \$1,357,654.05                              | \$0.00  | 0.00%                           |
| TOTALES   | \$1,361,588.81  | \$1,357,654.05  | \$1,357,654.05                              | \$0.00  |                                 |
| <b>DATOS DE LA EMPRESA</b>  |   |   |   |   |                                 |
| NOMBRE DE LA EMPRESA:   | ALICORN CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA S.A DE C.V  |   |   |   |                                 |
| ADMINISTRADOR ÚNICO   | C. JUAN CARLOS DÍAZ SAAVEDRA  |   |   |   |                                 |
| DIRECCIÓN:  | 2 SUR N° 12913 2 DA AMPLIACIÓN DE GUADALUPE HIDALGO C.P 72494, PUEBLA, PUEBLA   |   |   |   |                                 |
| R.F.C.  | ACI190307EFA  |   |   |   |                                 |
| PADRÓN NO:  | PCSPCH N°005/2023-24  |   |   |   |                                 |
| <b>FUNDAMENTO</b>   |   |   |   |   |                                 |
| LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO DE PUEBLA, EN SU ARTÍCULO NO 69 Y EN EL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO DE PUEBLA EN SUS ARTÍCULOS 66, 67, 68, 69, 70, Y 74. |   |   |   |   |                                 |
| PARTES CONVIENEN QUE, CON EXCEPCIÓN A LO ENERGENAMENTE ESTIPULADO EN EL CONVENIO, REGIRÁN TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS DEL CONTRATO ORIGINAL   |   |   |   |   |                                 |
| EL PRESENTE CONVENIO SE FIRMA EN LA CIUDAD DE CHOLULA DE RIVADAVIA, CON FECHA DE 11 DE DICIEMBRE DE 2023  |   |   |   |   |                                 |
| <br><b>TESORERIA</b><br>GOBIERNO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE <b>SAN PEDRO CHOLULA, PUEBLA</b><br>2021-2024  |   | H. AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO CHOLULA<br><br><b>PRESIDENCIA MUNICIPAL</b><br>C. PAOLA ELIZABETH ANGON SILVA<br>PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO CHOLULA, PUEBLA<br><b>SAN PEDRO CHOLULA, PUEBLA</b><br>2021-2024 |   | POR LA "CONTRATISTA"<br><br>C. JUAN CARLOS DÍAZ SAAVEDRA<br>ADMINISTRADOR ÚNICO DE ALICORN CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA S.A. DE C.V. |                                 |
| <br><b>SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS GENERALES</b><br>GOBIERNO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE <b>SAN PEDRO CHOLULA, PUEBLA</b><br>2021-2024   |   | C. JORGE ALBERTO QUESADA MORALES<br>SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO   |   | <br><b>SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO</b><br>GOBIERNO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE <b>SAN PEDRO CHOLULA, PUEBLA</b><br>2021-2024        |                                 |
| <br><b>CONSEJERÍA JURÍDICA</b><br>GOBIERNO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE <b>SAN PEDRO CHOLULA, PUEBLA</b><br>2021-2024  |   | C. JOSÉ CARLOS FLORES<br>DIRECTOR DE OBRA PÚBLICA   |   | <br><b>DIRECCIÓN DE OBRA PÚBLICA</b><br>GOBIERNO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE <b>SAN PEDRO CHOLULA, PUEBLA</b><br>2021-2024          |                                 |
| <br><b>CONSEJO JURÍDICO</b><br>GOBIERNO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE <b>SAN PEDRO CHOLULA, PUEBLA</b><br>2021-2024   |   | C. JOSUÉ RICARDO AGUIRRE<br>CONSEJERO JURÍDICO  |   | <br><b>ALICORN</b><br>CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA S.A. DE C.V.  |                                 |

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO NÚMERO SISPG/DOP-008/FAIS/2023, " REHABILITACIÓN DE PAVIMENTO CON CONCRETO ASFÁLTICO EN LA CALLE ZACAPOAXTLA ENTRE CALLE 5 NORTE Y CALLE CHALCHICOMULA, EN LA JUNTA AUXILIAR SAN MATÍAS COCOYOTLA, LOCALIDAD DE CHOLULA DE RIVADAVIA, MUNICIPIO DE SAN PEDRO CHOLULA, ESTADO DE PUEBLA.", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA C. PAOLA ELIZABETH ANGON SILVA, PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO CHOLULA, ASISTIDA POR LOS C. ARMANDO JIMÉNEZ JUÁREZ, TESORERO MUNICIPAL, C. JORGE ALBERTO OJEDA MORALES, SECRETARIO DE LA SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO, C. CARLOS ALBERTO CARPINTEYRO OTAOLAURRUCHI, SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS GENERALES, Y C. JOSÉ CARLOS FLORES OCHOA, DIRECTOR DE OBRA PÚBLICA DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS GENERALES, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL H. AYUNTAMIENTO"; Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL DENOMINADA, ALICORN CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA, S.A DE C.V., REPRESENTADA POR EL C. JUAN CARLOS DÍAZ SAAVEDRA, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL CONTRATISTA", Y QUE ACTUANDO EN FORMA CONJUNTA SE DENOMINARÁN "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES:

#### ANTECEDENTES

1. Que, con fecha **9 DE NOVIEMBRE DE 2023**, "EL H. AYUNTAMIENTO" y "EL CONTRATISTA", suscribieron el Contrato de Obra Pública a Base de Precios Unitarios y Tiempo Determinado Número **SISPG/DOP-008/FAIS/2023**, estableciendo como objeto del contrato la "REHABILITACIÓN DE PAVIMENTO CON CONCRETO ASFÁLTICO EN LA CALLE ZACAPOAXTLA ENTRE CALLE 5 NORTE Y CALLE CHALCHICOMULA, EN LA JUNTA AUXILIAR SAN MATÍAS COCOYOTLA, LOCALIDAD DE CHOLULA DE RIVADAVIA, MUNICIPIO DE SAN PEDRO CHOLULA, ESTADO DE PUEBLA."
2. Que, en la **CLÁUSULA SEGUNDA** del contrato citado; se convino como plazo de ejecución, **35 (treinta y cinco) días naturales**, con fecha de inicio de los trabajos el día **10 de noviembre de 2023** obligándose a concluirlos a más tardar el día **14 de diciembre de 2023**, esto de conformidad con el programa de ejecución contractual;
3. Que, en la **CLÁUSULA TERCERA** del contrato, se convino como monto del contrato la cantidad de **\$ 1,357,654.05 (UN MILLÓN TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 05/100 M. N.)**, IVA INCLUIDO, como contraprestación por los trabajos objeto del instrumento jurídico.

4. Que, a través del **OFICIO No. SISPG-DOP/1638/2023 de fecha 10 de noviembre de 2023, "EL AYUNTAMIENTO"** designó como residente de obra al **Ing. Juan Pablo Martínez Alonso**.
5. Que, durante la construcción de la obra se presentaron trabajos adicionales al catálogo original que no se habían contemplado en el presupuesto inicial.
6. Que, debido a las diferencias encontradas entre el proyecto y el lugar de realización de los trabajos, se modificó el proyecto de origen en el que se establecen los trabajos. La adecuación de volúmenes se debe a las aditivas y deductivas que se presentaron en la obra y que son complemento de esta, el cambio en los volúmenes se realiza debido a la necesidad que se tiene en la obra para su buen funcionamiento.
7. Que, a través del oficio sin número signado por el **C. Juan Carlos Díaz Saavedra** en su carácter de Administrador Único realizó la solicitud para que pudiera llevarse a cabo lo conducente y suscribirse el convenio modificatorio al que hubiere lugar.
8. Que, con fecha **06 de diciembre de 2023** se emitió el Dictamen Técnico Para Justificar la Formalización de Convenio Modificatorio de la obra número **23008** denominada **"REHABILITACIÓN DE PAVIMENTO CON CONCRETO ASFÁLTICO EN LA CALLE ZACAPOAXTLA ENTRE CALLE 5 NORTE Y CALLE CHALCHICOMULA, EN LA JUNTA AUXILIAR SAN MATÍAS COCOYOTLA, LOCALIDAD DE CHOLULA DE RIVADAVIA, MUNICIPIO DE SAN PEDRO CHOLULA, ESTADO DE PUEBLA."**
9. Que, mediante oficio número **SISPG-DOP/1730-BIS/2023** se informa a la Contraloría Municipal a efecto de estar en condiciones de formalizar el convenio modificatorio respectivo en los términos técnicos y legalmente oportunos.
10. La celebración del presente convenio se funda y motiva en términos del Dictamen Técnico y documentos que justifican las modificaciones del proyecto original contratado, en cumplimiento al artículo 67 y 74 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; mismo que se adjunta al presente convenio teniéndose como reproducido en todas sus partes, formando parte de este.

## DECLARACIONES

### I. "EL AYUNTAMIENTO" DECLARA:

I.1 Que, el Municipio de San Pedro Cholula, Puebla, es una Entidad de Derecho Público, base de la división territorial y de la Organización Política y Administrativa del Estado, investida de personalidad jurídica y patrimonio propio, en mérito de lo dispuesto por los artículos 115 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 102, 103, 105 y 108 de la

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 2, 3, 4 numeral 141, 90 y 91 de la Ley Orgánica Municipal.

**I.2** Que, la **C. Paola Elizabeth Angon Silva**, con fecha 15 de octubre de 2021, rindió protesta como Presidenta Municipal Constitucional de San Pedro Cholula, Puebla, para el trienio 2021-2024, y quedó asentado en el Acta de Cabildo de la Sesión Pública y Solemne.

**I.3** Que, la Presidenta, **C. Paola Elizabeth Angon Silva**, tiene personalidad jurídica para suscribir el presente Convenio Modificatorio respecto del Contrato de Obra Pública a Base de Precios Unitarios y Tiempo Determinado **No. SISPG/DOP-008/FAIS/2023** de fecha **9 de noviembre de 2023**, esto de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracciones I, II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3, 103 primer párrafo y 105 fracciones I y XI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 90 y 91 fracciones II, III, y XLVI de la Ley Orgánica Municipal.

**I.4** Que, el C. Armando Jiménez Juárez, con fecha 13 de septiembre de 2022, rindió protesta como Tesorero Municipal en Acta número 33 de Sesión Pública Extraordinaria de Cabildo número veintiuno, por lo que tiene personalidad jurídica para suscribir el presente contrato, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 137 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 122, 123, 163, 164, 166 y 223 de la Ley Orgánica Municipal, así como lo manifestado en Acta de Sesión Extraordinaria de Cabildo número uno, de fecha quince de octubre del 2021, Séptimo Punto el que establece la autorización para suscribir contratos o convenios de cualquier naturaleza de interés para el Municipio, con las limitaciones establecidas en las distintas leyes y reglamentos.

**I.5** Que, el C. Jorge Alberto Ojeda Morales, con fecha 06 de octubre de 2022, rindió protesta como Secretario de la Secretaría del Ayuntamiento en Acta número 34 de Sesión Pública Ordinaria de Cabildo número doce, por lo que tiene personalidad jurídica para suscribir el presente contrato, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 137 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 122, 123, 138 y 223 de la Ley Orgánica Municipal, así como lo manifestado en Acta de Sesión Extraordinaria de Cabildo número uno, de fecha quince de octubre del 2021, Séptimo Punto el que establece la autorización para suscribir contratos o convenios de cualquier naturaleza de interés para el Municipio, con las limitaciones establecidas en las distintas leyes y reglamentos.

**I.6** Que, el C. Carlos Alberto Carpinteyro Otaolauruchi, con fecha 15 de octubre de 2021, rindió protesta como Secretario de Infraestructura y Servicios Públicos Generales, por lo que tiene personalidad jurídica para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 137 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 91 fracción LVI y 223 de la Ley Orgánica Municipal.

**I.7** Que, el C. José Carlos Flores Ochoa, con fecha 18 de julio de 2022, rindió protesta como Director de Obra Pública de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos Generales,

por lo que tiene personalidad jurídica para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 137 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 91 fracción LVI y 223 de la Ley Orgánica Municipal.

**I.8** Que, para todos los efectos legales relacionados con el presente Convenio, señala como domicilio oficial el ubicado en Portal Guerrero, número exterior 3, colonia Centro, C.P. 72760.

## II. "EL CONTRATISTA" DECLARA:

**II.1.** Ser una persona moral, denominada **ALICORN CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA, S.A DE C.V.**, constituida de conformidad con las leyes mexicanas, acreditándolo a través del Instrumento Notarial número 9948 (nueve mil novecientos cuarenta y ocho) volumen 98 (noventa y ocho) de fecha 21 de marzo de 2014, pasada ante fe del Lic. Ignacio Robledo Renero, Notario Público Titular número 4 de las del Distrito Judicial de Izúcar de Matamoros, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del comercio de Puebla con folio mercantil electrónico número 51662-2 en fecha 08 de abril de 2014.

**II.2** Que, el C. Juan Carlos Díaz Saavedra, tiene capacidad jurídica para contratar en nombre de su representada, con el carácter de Administrador Único, y reúne las condiciones administrativas, materiales, técnicas, humanas y económicas para obligarse a la ejecución de la obra, acreditando dicha personalidad con el Instrumento Notarial descrito en la declaración anterior.

**II.3** Que, para todos los efectos legales relacionados con el presente Convenio, señala como domicilio oficial el ubicado en **2B SUR No 12913 2 DA AMPLIACIÓN DE GUADALUPE HIDALGO, C.P. 72494, PUEBLA, PUEBLA.**

## III. DECLARAN "LAS PARTES"

**III.1.** Que, el presente Convenio se fundamenta en el artículo 69 de la Ley De Obra Pública Y Servicios Relacionados Con La Misma Para El Estado De Puebla, así como en los numerales 67, 69 y 70 del Reglamento de la misma ley.

**III.2** Que, sirve de sustento legal a este convenio en cuanto a la forma requerida por la ley, el artículo 74 del Reglamento de la Ley De Obra Pública Y Servicios Relacionados Con La Misma Para El Estado De Puebla.

**III. 3** Que, se reconocen la personalidad y capacidad jurídica con que se ostentan, en el presente acto, mismas que se encuentran acreditadas en el contrato de origen, así como en el presente convenio modificatorio.

**III. 4** Que, es su voluntad celebrar el presente Convenio Modificatorio al contrato **No. SISPG/DOP-008/FAIS/2023**, así mismo que, en la suscripción del mismo, no existe error, mala fe ni cualquier otro vicio que afecte el consentimiento con que se celebra.

**III. 5** Que, la firma del presente instrumento modificatorio no causa ni causará el incumplimiento del contrato citado, y que no resulta ni resultará en la violación de alguna ley, decreto, código, reglamento, circular, orden u otra disposición legal que sean obligatorias.

III. 6 Que, el presente convenio está regulado por la ley de obra pública y servicios relacionados con la misma para el estado de Puebla y su reglamento.

## CLÁUSULAS

**PRIMERA. - "LAS PARTES"** convienen en realizar el presente convenio modificatorio en razón del volumen, establecido en el Contrato de Obra Pública a Base de Precios Unitarios y Tiempo Determinado **SISPG/DOP-008/FAIS/2023** de fecha **09 de noviembre de 2023**, atendiendo lo señalado en el objeto de dicho instrumento. Sin afectar en modo alguno, las condiciones que se refieran a la naturaleza y características esenciales del objeto del contrato original. Ceñido a las aditivas, deductivas y términos estipulados en el **Dictamen Técnico No. DT/01/SISPG/DOP-008/FAIS/2023** de fecha **06 de diciembre de 2023** conforme a lo siguiente:

### A) CANTIDADES ADICIONALES Y/O ADITIVAS.

El motivo que originó cantidades adicionales a los conceptos originalmente pactados en el multicitado contrato fue porque uno de éstos superó la cantidad señalada en el catálogo. Las cantidades que deben cubrirse por este pago de cantidades adicionales, fueron conciliadas con "EL CONTRATISTA".

El importe por concepto de cantidades adicionales (excedentes) asciende a la cantidad de **\$97,470.40 (noventa y siete mil cuatrocientos setenta pesos 40/100 M.N)** I.V.A incluido.

### B) REDUCCIÓN DE CANTIDADES Y/O DEDUCTIVAS.

Los motivos que originaron la reducción de cantidades consisten en cambios realizados durante la ejecución de los trabajos y debido a que se alcanzaron las cantidades requeridas para la realización completa del concepto de obra originalmente contratada. El monto total de la reducción de cantidades asciende a un importe de **\$97,470.40 (noventa y siete mil cuatrocientos setenta pesos 40/100 M.N)** I.V.A incluido.

Por lo que, representa únicamente modificaciones en cuanto al volumen de los trabajos; sin que esto represente, adecuaciones en cuanto a la cláusula tercera que corresponde al monto del contrato.

**SEGUNDA. "LAS PARTES"** manifiestan que el presupuesto autorizado en este convenio forma parte integral del Contrato De Obra Pública A Base De Precios Unitarios Y Tiempo Determinado **SISPG/DOP-008/FAIS/2023** de fecha **09 de noviembre de 2023**, y que se da aquí por reproducido en todas sus partes para los efectos legales correspondientes.

**TERCERA. "LAS PARTES"** convienen que, con excepción de lo expresamente estipulado en el presente Convenio Modificatorio, subsisten las demás estipulaciones del Contrato De Obra Pública a Base de Precios Unitarios y Plazo Determinado **SISPG/DOP-008/FAIS/2023**, sin que este convenio modificatorio signifique una novación.

**CUARTA.** Que, el presente Convenio Modificatorio empezará a surtir efectos a partir de la fecha de su firma.



**QUINTA.** Convienen "**LAS PARTES**" que para la interpretación y cumplimiento de todo lo estipulado en el presente convenio, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de Cholula, Puebla renunciando expresamente al fuero que le corresponde de acuerdo a su domicilio presente o futuro.

Una vez leído el presente convenio y enteradas las partes de su contenido y alcance legal lo firman por duplicado en San Pedro Cholula, Puebla a los **once días del mes de diciembre de dos mil veintitrés.** -----

"EL H. AYUNTAMIENTO"

**PRESIDENCIA  
MUNICIPAL**

"POR EL CONTRATISTA"

C. JUAN CARLOS DÍAZ SAAVEDRA  
ADMINISTRADOR UNICO  
ALICORN CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA,  
S.A DE C.V.



**ALICORN**

CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA S.A. DE C.V.



PAOLA ELIZABETH ANGON SILVA  
IDENTIFICADA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL  
DEL H. AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO  
CHOLULA, PUEBLA. 2021-2024

**TESORERIA**

C. ARMANDO JIMÉNEZ JUÁREZ,  
TESORERO MUNICIPAL  
GOBIERNO MUNICIPAL  
CONSTITUCIONAL DE  
**SAN PEDRO  
CHOLULA, PUEBLA**  
2021-2024



C. JORGE ALBERTO OJEDA MORALES  
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

C. CARLOS ALBERTO CARRINTEYRO OTO LAURRUCHI  
SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS GENERALES

C. JOSÉ CARLOS FLORES OCHOA  
DIRECTOR DE OBRA PÚBLICA

VALIDO JURÍDICAMENTE  
C. JOSUE RICARDO GARCÍA RÍREZ  
CONSEJERO JURÍDICO

**DIRECCIÓN  
DE  
OBRA PÚBLICA**

GOBIERNO MUNICIPAL  
CONSTITUCIONAL DE  
**SAN PEDRO  
CHOLULA, PUEBLA**  
2021-2024

SECRETARÍA DE  
INFRAESTRUCTURA Y  
SERVICIOS PÚBLICOS

GOBIERNO MUNICIPAL  
CONSTITUCIONAL DE  
**SAN PEDRO  
CHOLULA, PUEBLA**  
2021-2024

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO MODIFICATORIO DE FECHA 11 DE DICIEMBRE DE 2023 AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO NÚMERO SISPG/DOP-008/FAIS/2023, "REHABILITACIÓN DE PAVIMENTO CON CONCRETO ASFÁLTICO EN LA CALLE ZACAPOAXTLA ENTRE CALLE 5 NORTE Y CALLE CHALCHICOMULA, EN LA JUNTA AUXILIAR SAN MATÍAS COCOYOTLA, LOCALIDAD DE CHOLULA DE RIVADAVIA, MUNICIPIO DE SAN PEDRO CHOLULA, ESTADO DE PUEBLA." DE FECHA 09 DE NOVIEMBRE DE 2023.